

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, L. García de Oteyza.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la resolución particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta de generadores eléctricos de 670 MVA para centrales térmicas (partida arancelaria 85.01 A-5-b) a la Empresa «Westinghouse, Sociedad Anónima».*

El Decreto 568, de 28 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 29), prorrogado su plazo de vigencia por Decreto 1095, de 2 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 20), aprobó la resolución-tipo para la fabricación en régimen de construcción mixta de generadores eléctricos de potencias comprendidas entre 250 MVA y 700 MVA, ambas inclusive.

Al amparo de lo dispuesto en el citado Decreto y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2472, de 5 de octubre de 1967, que lo desarrolló, «Westinghouse, S. A.», con domicilio en la avenida de José Antonio, número 10, Madrid, presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y materiales de origen extranjero que se necesiten incorporar a la producción nacional de generadores eléctricos bajo el régimen de construcción mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 19 de noviembre de 1970 calificando favorablemente la solicitud de «Westinghouse, Sociedad Anónima», por considerar que la Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de generadores eléctricos para centrales térmicas de 670 MVA, con un grado de nacionalización del 53 por 100 como mínimo, dentro de los límites que fijó el Decreto de Resolución-tipo para la citada gama de potencias.

Se toma en consideración igualmente que tiene otorgado contrato de asistencia técnica y de colaboración con «Westinghouse Electric International Company», de los Estados Unidos de América, firmado el día 1 de julio de 1961, de duración indefinida y no ha sido revocado hasta el presente.

La fabricación en régimen mixto de estos generadores eléctricos ofrece gran interés para la economía nacional, tanto por lo que significa de garantía y solidez para los futuros programas de expansión industrial como para el mejoramiento de la actual situación de la balanza comercial de pagos, al mismo tiempo que representa un nuevo paso en los aspectos técnicos, laborales y otros de la industria nacional.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios y obtenido las informaciones pertinentes, procede dictar la Resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley 7/1967 y doce del Decreto 2472/1967, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente resolución particular para la fabricación en régimen mixto de los generadores eléctricos que después se detallan y en favor de «Westinghouse, S. A.».

### Resolución particular

1.º Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de fecha 30 de junio de 1967, y Decreto 568, de 28 de marzo de 1969, a la Empresa «Westinghouse, S. A.», con domicilio en la avenida de José Antonio, 10, Madrid, para la fabricación de un generador eléctrico de potencia 670 MVA (partida arancelaria 85.01 A-5-b).

2.º Se autoriza a «Westinghouse, S. A.» a importar con bonificación arancelaria del 95 por 100 de los derechos aran-

celarios que les correspondan las partes, piezas y materiales que se relacionan en el anejo de esta Resolución particular. Para mayor precisión, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de los números de las declaraciones o licencias de importación de cada parte, pieza y material que «Westinghouse, Sociedad Anónima» (o en los casos previstos en las cláusulas 8 y 9, la persona jurídica propietaria de la central), tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

3.º Se fija en un 53 por 100 el porcentaje mínimo de fabricación nacional para el generador a fabricar con destino a la central térmica de Algeciras, Cádiz, de «Compañía Sevillana de Electricidad». Por consiguiente, la importación de las partes, piezas y materiales que se reseñaron en el anejo referido en la cláusula 2 no podrá exceder globalmente para dicho generador del 47 por 100 del valor total del conjunto a fabricar.

Las cifras que como valores de las partes, piezas y materiales figuran en la relación del anejo referido en la cláusula 2 son aproximadas y a su vez indicativas para la determinación del porcentaje que representan en el total.

4.º El precio de fabricación del generador se ha estimado en 198.575.280 pesetas. A este precio o al que quede establecido en definitiva se le agregarán además los gastos de transporte y los de montaje, y sobre el total resultante se calcularán los respectivos porcentajes de fabricación nacional y de importación.

5.º A los efectos del artículo noveno del Decreto 568/1968 se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

6.º Los porcentajes establecidos en la cláusula 3 se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto 568/1968, que aprobó la resolución-tipo base de esta resolución particular.

7.º Con objeto de poder calcular el valor total de las partes, piezas y materiales a importar y por ser los generadores eléctricos de estas potencias elementos que no quedan terminados y en condiciones de funcionar hasta su montaje en la central, se entiende por pie de fábrica del constructor nacional su emplazamiento definitivo, y por ello todos los transportes de partes o equipos que no deban sufrir transformación en las factorías de «Westinghouse, S. A.», en Bilbao, Vizcaya, y provengan del extranjero, tendrán como destino final el emplazamiento definitivo en Algeciras para efectos de valoración. Aquellos otros elementos de importación cuyo primer destino sea el de los establecimientos fabriles de «Westinghouse, S. A.», se computarán a efectos de transporte hasta la factoría.

Para el cálculo de los porcentajes han de tenerse en cuenta los valores de las divisas en la fecha del Decreto que aprobó la resolución-tipo.

8.º A fin de facilitar la financiación de esta fabricación mixta, el usuario, es decir, la Empresa productora de energía eléctrica que compra el generador, «Compañía Sevillana de Electricidad», podrá realizar con los mismos beneficios concedidos a «Westinghouse, S. A.», las importaciones de materiales extranjeros que aparecen indicados en la relación del anejo. Con este objeto, el usuario, en las oportunas licencias y declaraciones de importación hará constar que los elementos que se importen serán destinados a la construcción del generador objeto de esta resolución particular y tendrá como destino final bien la factoría de «Westinghouse, S. A.», en Bilbao, Vizcaya, o el emplazamiento definitivo de la central térmica de Algeciras, Cádiz.

9.º Las importaciones que se realicen a nombre del usuario estarán subordinadas a que la beneficiaria de esta resolución particular, «Westinghouse, S. A.», se declare expresamente ante las Aduanas, mediante documento adecuado referido a cada despacho, responsable solidaria con el importador de las cantidades a que tenga derecho la Hacienda pública en el supuesto de que por incumplimiento de las condiciones fijadas pierdan efectividad los beneficios arancelarios, todo ello con independencia de las garantías adecuadas.

10. Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en aplicación de esta resolución particular se tomará como base de información la Memoria, que como fundamento de su solicitud, presentó «Westinghouse, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y navales.

11. A partir de la entrada en vigor de esta resolución particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 568/1968, que estableció la resolución-tipo.

12. La presente resolución particular tendrá una vigencia de dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», siendo prorrogable este plazo en las mismas circunstancias y condiciones en que lo sea el de la resolución-tipo en que se apoya.

Madrid, 23 de febrero de 1971.—El Director general, Juan Basabe.

## ANEJO

Número	Elemento	Partida arancelaria	Importador	Coste total
1	Dedos de presión	85.01 D	Cia. S. Electric.	493.563
2	Bornas	85.01 D	Cia. S. Electric.	1.812.718
3	Detectores temperatura	90.23 B	Cia. S. Electric.	399.848
4	Aletas estát. ventilador	85.01 D	Cia. S. Electric.	468.001
5	Conex. bobinado est. y b.	85.01 D	Cia. S. Electric.	455.329
6	Termopares exct. y gener.	90.29 CB	Cia. S. Electric.	28.034
7	Termómetros y manómetros	90, 23 B y 90.24	Cia. S. Electric.	30.098
8	Anillos estát. ref. zonad. rot.	85.26 D	Cia. S. Electric.	1.488.765
9	Tranáf. de medida	85.01 B21	Cia. S. Electric.	3.521.744
10	Chapa magnética	73.13 A2	Cia. S. Electric.	9.189.507
11	Placas aros extrem. carcasa	73.13 B1a	Westinghouse, S. A.	1.970.798
12	Chapas vigas soporte carcasa	73.13 B1a	Westinghouse, S. A.	520.535
13	Chapas vigas soporte paquete	73.13 B1a	Westinghouse, S. A.	173.512
14	Fleje ac. inoxidable	73.15 B2e	Westinghouse, S. A.	140.680
15	Cobre hueco bobinado estator	74.07 A2	Cia. S. Electric.	3.832.406
16	Aislamientos bobinado estator	68.15 B2 y otros	Westinghouse, S. A.	3.990.541
17	Conexiones entre bobinas estator	74.07 A1	Westinghouse, S. A.	194.566
18	Chapa caja bornas ac. inox.	73.15 B2	Westinghouse, S. A.	491.262
19	Eje forjado	85.01 D	Westinghouse, S. A.	8.343.524
20	Bobinas inductoras	85.01 D	Cia. S. Electric.	9.316.210
21	Aislam. espiras bob. rotor	70.20 B2 y otros	Cia. S. Electric.	111.337
22	Cajetines aisl. bobinado	85.26 D	Cia. S. Electric.	532.211
23	Salidas, radial y axial	74.09 A2	Cia. S. Electric.	624.271
24	Aletas dinámicas del ventilador	85.01 D	Cia. S. Electric.	535.273
25	Grapas salida rotor	85.01 D	Cia. S. Electric.	86.516
26	Cuñas rotor	85.01 D	Cia. S. Electric.	4.035.220
27	Anillos rotóricos refrig.	85.01 D	Westinghouse, S. A.	209.274
28	Platos sop. anillos retenc.	85.01 D	Westinghouse, S. A.	103.811
29	Moyú del ventilador	85.01 D	Westinghouse, S. A.	426.109
30	Anillos de retención	85.01 D	Westinghouse, S. A.	795.089
31	Rotor de la exct. brushless	85.01 D	Cia. S. Electric.	13.078.520
32	Coj. y silletas de exct.	84.63 B	Cia. S. Electric.	1.729.983
33	Elementos del reg. de tensión	90.28 C8 y otros	Westinghouse, S. A. y/o Cia. S. Electric.	1.622.560
34	Ventil. medidor de pur. hid.	84.11 G	Cia. S. Electric.	86.046
35	Equipo agua y cont. S. C. R.	84.61 y otros	Cia. S. Electric.	11.746.487
36	Tubos de los refrig. de hid.	74.07 C	Westinghouse, S. A. y/o Cia. S. Electric.	1.851.355
37	Equipo aceite de clerres	84.59 J	Westinghouse, S. A. y/o Cia. S. Electric.	4.888.830
38	Auxiliares del equipo de agua	Varias	Cia. S. Electric.	358.138
39	Varios	Varias	Westinghouse, S. A. y/o Cia. S. Electric.	3.907.354
				93.619.983

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA  
EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 12 de marzo de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,510	69,720
1 dólar canadiense	no disponible	
1 franco francés	12,603	12,640
1 libra esterlina	168,158	168,664
1 franco suizo	16,184	16,212
100 francos belgas (*)	140,989	140,480
1 marco alemán	19,133	19,190
100 liras italianas	11,165	11,198
1 florin holandés	19,339	19,397
1 corona sueca	13,466	13,506
1 corona danesa	9,293	9,320
1 corona noruega	9,741	9,770
1 marco finlandés	16,876	16,726
100 chelines austriacos	268,798	269,607
100 escudos portugueses	344,203	244,938

(\*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE  
INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas por la que se conceden los Premios de Turismo para Empresas de alojamientos turísticos que dispongan de instalaciones especiales destinadas a los niños, correspondientes a 1970.

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar los Premios de Turismo para Empresas de alojamientos turísticos que dispongan de instalaciones especiales destinadas a los niños, creados por Orden del Ministerio de Información y Turismo de 9 de marzo de 1970, y convocados para 1970 por esta misma disposición.

Esta Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas ha tenido a bien conceder los citados premios en la siguiente forma:

Primer premio, dotado con ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas) al Camping Motel Sierra Nevada de Granada.

Segundo premio, dotado con setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas) al Hotel Maspalomas Oasis de Las Palmas.

Tercer premio, dotado con veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas) al Rancho Hotel de Castelldefels (Barcelona).

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 5 de diciembre de 1970.—El Director general, Pedro Zaragoza.